



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE MARZO DE 2016.

OFICIALÍA MAYOR

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 1221 “SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL”

JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL VASQUEZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 12, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1, fracción I, 110, fracción I, 113, 133, 134 y 139, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 204 y 205, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 13 y 14, de la Ley del Seguro Social; 2, 47 y 69, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 16, fracción IV, 33, fracciones II y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21, 44, 47, 48, 53, 54, 56, 61, 66, 67, 76, 77, 81, 82, 83 fracción IV, 85, 86, 87, 88 fracción II, 92, 105, 111, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1, 6, 9, fracción I, inciso a, 26-A, del Código Fiscal de la Federación; 98, fracciones I, XIV, XV, XXXI, XXXII, XLI, del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Convenio de Incorporación Parcial al Régimen Obligatorio de la Ley del ISSSTE de fecha 13 de mayo de 2005.

C O N S I D E R A N D O

Que el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México 2013-2018, pretender vincular y orientar la programación de las acciones de gobierno y la asignación presupuestal mediante la implementación de políticas públicas transversales que materialicen los objetivos y metas que en él se establecen como resultado de la planeación gubernamental. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto por los tratados internacionales de protección a los derechos humanos suscritos por el Estado Mexicano, el Gobierno de la Ciudad de México ha promovido acciones que permiten avances en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Que el Programa de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, establece diversas acciones que el gobierno debe implementar tendientes a garantizar el derecho al trabajo y de derechos humanos de los ciudadanos, así como de los trabajadores a su servicio. Una de estas acciones señala que el gobierno de la ciudad deberá crear una política laboral que respete los principios de igualdad y no discriminación, y genere acciones efectivas para lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los aspectos del trabajo; asimismo se señala el compromiso de ampliar y publicar la información sobre la situación laboral de las y los trabajadores al servicio del Gobierno de la Ciudad de México, las reglas y formas de contratación, el perfil de puestos, entre otros aspectos relevantes para definir sobre esa base y desde un enfoque de derechos humanos la política laboral más apropiada.

Que la Administración Pública tiene como principios los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal en el oportuno ejercicio de los recursos en la partida presupuestal 1221 “Sueldos Base al Personal Eventual”, contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México; y para consolidar un gobierno eficiente, trascendente y eficaz, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 1221 “SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Autorización. Acto o documento necesario para la realización de otro que la requiere;

CG. Contraloría General;

CEJUR. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

Delegaciones. Los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial en el que se divide la Ciudad de México;

Dependencias. La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Procuraduría General de Justicia, las cuales conforman la Administración Pública Centralizada;

DGADP. Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor;

Entidad. Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos los cuales forman la Administración Pública Paraestatal;

IMSS. Instituto Mexicano del Seguro Social;

ISSSTE. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;



OM. Oficialía Mayor;

Órganos Desconcentrados. Los órganos creados en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, jerárquicamente subordinados al Jefe de Gobierno o a la Dependencia que éste determine, con facultades específicas;

Personal Eventual. Persona Física que se incorpora a programas de trabajo por obra o tiempo determinado, con las Dependencias, Delegaciones Órganos Desconcentrados, o Entidades;

Programa Contingente. Es el plan emergente instrumentado por las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, por un periodo determinado, con motivo de la prestación de los servicios a su cargo, para atender de manera eficiente y óptima la implementación de las políticas públicas como Gobierno;

RIAP. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, ahora Ciudad de México;

SEFIN. Secretaría de Finanzas;

Visto Bueno. Documento previo que emite la DGADP, mediante el cual autoriza el titular de las Delegaciones, para la incorporación de personal eventual.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, tienen por objeto regular el procedimiento para la autorización y/o visto bueno de los programas por obra o tiempo determinado, con cargo al ejercicio presupuestal de la partida 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual".

TERCERO. La OM y la CG de acuerdo a sus facultades, implementarán las revisiones que consideren pertinentes para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los Programas materia de los presentes Lineamientos, formulando las observaciones y correcciones que en su caso se deriven, por lo que las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán dar cumplimiento a las mismas.

CUARTO. La OM a través de la DGADP, es la instancia facultada para autorizar y en su caso otorgar el visto bueno de los programas de incorporación de personal eventual establecido en los presentes Lineamientos e implementará las revisiones que considere pertinentes para dar seguimiento a los mismos.

QUINTO. La OM a través de la DGADP y las Delegaciones a través de su Jefe Delegacional en el ejercicio de sus atribuciones, autorizarán los programas de incorporación de personal eventual, siempre que las actividades a desarrollar por este tipo de personal correspondan a los objetivos institucionales plasmados en sus programas; y cuenten con la disponibilidad presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal correspondiente de cada una de las Dependencias, Delegaciones Órganos Desconcentrados y Entidades.

SEXTO. La temporalidad para cada autorización y la incorporación para este tipo de personal podrá ser hasta por un mínimo de 30 días y hasta un máximo de 178 días naturales; en el caso de que el programa determinado cuente con los recursos en la partida para este fin y se requiera los servicios de personal eventual, podrá prorrogarse por otro periodo similar por el mismo número de días dentro del mismo ejercicio, mediando entre el primero y el segundo periodo de contratación una interrupción de actividades de 48 horas como mínimo.

SÉPTIMO. La SEFIN es la única Dependencia facultada para autorizar, conforme a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal ahora Ciudad de México, los movimientos presupuestales de la partida 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", así como las partidas asociadas a impuestos, prestaciones y seguridad social.

OCTAVO. Las fechas de pago para el Personal Eventual serán los días 15 y 30 de cada mes, tomando como base el calendario de nómina emitido por la DGADP del año en curso.

NOVENO. Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, que por necesidades del servicio tengan que instrumentar la incorporación de personal eventual, deberán dar preferencia en igualdad de circunstancias al personal que haya prestado sus servicios con anterioridad y de manera satisfactoria.

DÉCIMO. La CG, será la encargada de vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO PRIMERO. La OM a través de la DGADP, será la instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos para efectos administrativos.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN Y/O VISTO BUENO

DÉCIMO SEGUNDO. Para la Autorización y/o Visto Bueno de incorporación de personal eventual, las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán entregar a la DGADP la siguiente documentación:



1.- Oficio de solicitud dirigido al Director General de Administración y Desarrollo de Personal, firmado por el titular de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Señalar el monto y la partida presupuestal a ejercer, indicando la fuente de financiamiento que se tenga en el presupuesto autorizado;
- b) Clave presupuestal;
- c) Actividad Institucional;
- d) Vigencias del programa; y
- e) Número de personas a incorporar al programa.

2.- Para el programa que presenten las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, al inicio de cada ejercicio presupuestal, deberán acompañar la autorización previa y/o techo presupuestal de la partida 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", así como de los conceptos nominales asociados a su costo, con el cual se demuestre que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir el importe bruto del programa. En los programas subsecuentes se deberá enviar la evolución del presupuesto modificado de dichas partidas con el fin de corroborar la disponibilidad presupuestal al periodo y anual.

3.- Deberán entregar su programa de incorporación de personal eventual, de acuerdo al formato DGADP-1.

4.- "Cédula de Situación Presupuestal", en el formato DGADP-2 ó DGADP-2 Bis.

5.- "Cédula de Requerimiento", por cada una de las actividades institucionales a implementar durante el ejercicio, en el formato DGADP-3.

6.- La incorporación de personal eventual deberá sujetarse al Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos del Personal Eventual vigente, emitido por la OM a través de la DGADP, para este programa.

7.- "Reporte de Metas Físicas Programadas", en el formato DGADP-4.

DÉCIMO TERCERO. El pago máximo que recibirá el personal eventual, no deberá exceder al nivel menor del tabulador que se consigna al personal de estructura, deberá calcularse por día laboral considerando meses de 30 días naturales.

En el caso de que el programa en que participe el personal eventual termine en una fecha previa a aquella en que deba efectuarse el pago, el salario a pagar será proporcional a los días efectivamente laborados.

DÉCIMO CUARTO. Para el caso de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, la autorización de incorporación del personal eventual estará a cargo de la DGADP, previo envío de su oficio de solicitud de autorización, debiendo cumplir con los requisitos señalados en este capítulo y con anticipación a la fecha en que inicie el programa respectivo.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de las Delegaciones, la autorización de incorporación del personal eventual estará a cargo de los Jefes Delegacionales; sujeto al Visto Bueno que solicite por oficio a la DGADP, debiendo cumplir con los requisitos señalados en este capítulo, anexando copia del Dictamen de Autorización de las actividades institucionales a ejercer durante el ejercicio, y con anticipación a la fecha en que inicie el programa respectivo.

CAPÍTULO III PROGRAMAS CONTINGENTES

DÉCIMO SEXTO. Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, que por necesidades contingentes o complementarias tengan que instrumentar programas emergentes en el transcurso del ejercicio, deberán remitir a la DGADP la propuesta para su autorización con la debida justificación para su registro, con anticipación a la fecha en que inicie el programa respectivo.

La vigencia de estos programas no excederá de 120 días naturales y la OM a través de la DGADP, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, determinará las características, condiciones de operación, y el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual, para este tipo de programas

CAPÍTULO IV INFORMES

DÉCIMO SÉPTIMO. Los Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán entregar a la DGADP, la nómina del Personal Eventual para la impresión de recibos, de acuerdo a los formatos emitidos por la misma y en cumplimiento a los Lineamientos establecidos en las Circulares Uno y Uno Bis.

DÉCIMO OCTAVO. Al vencimiento de cada periodo de incorporación de personal eventual, las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán remitir a la DGADP el "Reporte de Metas Físicas Alcanzadas", en el formato



DGADP-5, validado por el responsable del área de ejecución, el Director de Recursos Humanos y el Director General de Administración u Homólogo, dentro de los cinco días posteriores al término del periodo.

DÉCIMO NOVENO. Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán enviar mensualmente a la DGADP el “Reporte de Padrón de Personal Eventual”, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el formato DGADP-6, dentro de los primeros cinco días hábiles posterior al mes que concluye.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES

VIGÉSIMO. Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, ocuparán exclusivamente el personal eventual para las actividades programadas para cada actividad institucional.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, solo podrán efectuar el pago con cargo a la partida presupuestal 1221 “ Sueldos Base al Personal Eventual”, cuando se cuente con la autorización del Jefe Delegacional y/o de la DGADP, así como el visto bueno de esta última, según sea el caso.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las Dependencias, Delegaciones Órganos Desconcentrados y Entidades autorizados para incorporar personal eventual, deberán ubicar la aplicación de los recursos en materia de Servicios Personales, de acuerdo a la apertura programática vigente.

VIGÉSIMO TERCERO.- Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, por conducto de los servidores públicos competentes, serán los obligados de la incorporación del personal eventual, elaboración, procesamiento y operación de la nómina, integración de los expedientes o archivos de filiación del personal eventual incorporado; los cuales deberán incluir como documentos básicos los siguientes: Acta de Nacimiento, Identificación Oficial, Comprobante de Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro Poblacional.

VIGÉSIMO CUARTO. Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán formalizar la incorporación de personal eventual correspondientes, de conformidad a las disposiciones que establezca la CEJUR, con fundamento en el Artículo 35, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

CAPÍTULO VI APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

VIGÉSIMO QUINTO. Es obligación de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, dar el cumplimiento oportuno a las disposiciones administrativas y fiscales, federales y locales, así como del pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ante el ISSSTE.

VIGÉSIMO SEXTO. Los titulares de las Direcciones Generales de Administración u Homólogos de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, serán los responsables de prever los recursos presupuestales para el pago de aportaciones correspondientes al ISSSTE de acuerdo a lo siguiente:

a) Para cubrir la prestación de los servicios médicos:

Del Personal Eventual: El equivalente al 3.70% de la retribución de cotización.

De las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades: El equivalente al 8.80% de la retribución de cotización del Personal Eventual.

b) Para cubrir el seguro de riesgo del Personal Eventual:

De las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades: El equivalente al 0.54% del sueldo del Personal Eventual. Lo anterior en razón del convenio signado el 13 de mayo de 2005 con el ISSSTE.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Será obligación de los servidores públicos competentes de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, enterar al ISSSTE a más tardar los días 5 y 20 de cada mes el importe de las cuotas y aportaciones del Personal Eventual; de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la DGADP; con excepción de lo establecido en el numeral Décimo Sexto de los presentes Lineamientos

VIGÉSIMO OCTAVO. Los servidores públicos competentes de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán enterar los movimientos ante el ISSSTE de Altas, Bajas y Cambio de Puesto o Función, dentro de los 5 días hábiles siguientes a dichos movimientos.

VIGÉSIMO NOVENO. Las aportaciones de seguridad social ante el IMSS, se registrarán por los Convenios que celebren la Entidad y el IMSS; y se regularán conforme al Tabulador de Sueldos del Personal Eventual vigente, emitido por la OM a través de la DGADP.



TRIGÉSIMO. Es obligación del titular de la Entidad, dar cumplimiento a las disposiciones administrativas para cumplir con las cuotas federales y locales, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social ante el IMSS, conforme al Tabulador de Sueldos del Personal Eventual vigente, emitido por la OM a través de la DGADP.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Se abrogan los Lineamientos para la Autorización de Programas de Personal Eventual con cargo a la Partida Presupuestal 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2014; así como las normas y disposiciones que contravengan a los presentes Lineamientos.

En la Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

**OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

JORGE SILVA MORALES

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE
PERSONAL**

(Firma)

MIGUEL ÁNGEL VASQUEZ REYES